

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente con escrito del apoderado demandante en el que pide designar perito para que avalúe las cuotas embargadas al demandado en la empresa "Transportes Urbanos del Citará Londoño Agudelo y Cia.". Igualmente le informo que se encuentra pendiente dar traslado de la liquidación del crédito presentada por el actor. Sírvase proveer. Julio 29 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO N° 2019-00090-00

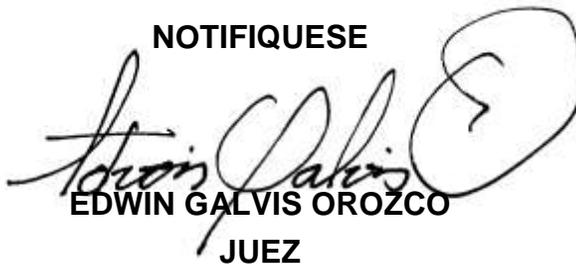
El procedimiento para el avalúo de bienes está señalado en el Código General del Proceso en el artículo 444. De acuerdo con esta norma, le corresponde a las partes presentar el avalúo para lo cual podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

En esas condiciones, es decir, pudiendo la parte interesada en el avalúo presentar un dictamen pericial contratado con una entidad o profesional autorizado, no encuentra el despacho necesario designar un perito con tal fin, salvo que exista alguna situación en particular que amerite el nombramiento.

No se accede en consecuencia a lo pedido.

Se ordena a la secretaria dar traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y que reposa a folios 76 y 77 de este cuaderno, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Código de verificación: **5d9e979299a17b4bccab442e1e5354518afc77ca746d1fe19128ec3ead80d283**
Documento generado en 29/06/2021 11:08:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>